

LG-ALA-CS-016-2024

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES PARA LA COMPRA DE TRES (3) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

ESTE CONTRATO: es celebrado **ENTRE:**

- (1) **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS**, representada por el señor **EDGAR ISRAEL SORIANO ORTIZ**, quien es mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0611-1979-00634 hondureño y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo **No. 347-2022**, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de representante legal de la institución referida, con rango de Director General, quién en adelante se denominará como **"EL COMPRADOR"** por una parte, y;
- (2) La empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.** constituida mediante Instrumento Público No. 390 de fecha 28 de octubre de 2004, autorizada por el Notario Máximo Jerez Solórzano, con exequatur 1223; sociedad mercantil inscrita con No. 63 tomo 571 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, en fecha 2 de noviembre de 2004; con Registro Tributario No. 08019004467912, con domicilio legal en Boulevard Centroamérica, calle frente Centro Comercial Plaza Miraflores, Tegucigalpa, Honduras C.A. y representada por **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Mercadotecnia, de este domicilio, con identidad No. 0801-1969-03954, con RTN No. 08011969039541, con facultades suficientes para este acto según lo estipula el Instrumento Público No. 51 de fecha 03 de marzo de 2010, autorizada por el Notario Luis de Jesús Sandres Escoto, inscrito con el número 1094, matrícula No. 68366, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**

POR CUANTO: 1) La Secretaría de Transparencia y lucha contra la corrupción (STLCC) a través de la oficina normativa de contratación y adquisiciones del Estado ONCAE emite CIRCULAR No. STLCC-ONCAE-021-2023, en la cual comunica que a partir del 20 de septiembre de 2023 estará habilitado el nuevo Catálogo Electrónico de Vehículos Automotores 2) La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ONCAE mediante **CIRCULAR STLCC-ONCAE-030-2023** informa a las Instituciones que se llevó a cabo un proceso de Licitación Pública Nacional para la compra conjunta de vehículos Automotores con el fin de apoyar la gestión de contratación pública del estado, esto con el fin de simplificar los procesos de adquisición. 3) La Dirección General de la Marina Mercante en el Plan

Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, Contiguo a ALUPAC, Apdo. Postal 3625
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., PBX (504) 2239-8228, 2239-8334, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203

www.marinamercante.gob.hn

Correo electrónico: info@marinamercante.gob.hn





Annual de Compras y Contrataciones (PACC) tiene contemplada la compra de varios vehículos para el uso de esta Autoridad Marítima. **4)** En fecha veintinueve (29) de mayo de 2024, la DGMM consultó a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ONCAE el proceso a seguir para la adquisición de tres vehículos misma que informa que se realice a través del proceso de compra mediante catalogo electrónico. **5)** Mediante Oficios la DGMM solicita a dos Instituciones Gubernamentales la aprobación para la adquisición de vehículos siendo estas: Dirección Nacional de Bienes del Estado y Tribunal Superior de Cuentas.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO: El contrato tiene como objeto primordial adquirir la compra de tres (03) vehículos tipo pick up uno que será destinado para el uso de la Dirección General y dos para realizar diversas actividades enmarcadas en la Seguridad y Defensa para cumplir con las funciones de la DGMM. Según las especificaciones siguientes:

Partida No.	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio por Unidad	Parciales Según Objeto	Totales
1	3	unidad	Item 1.8 "Pick Up doble cabina 4x4 transmisión mecánica".	693,478.26	2,080,434.78	
			Garantía 36 meses o 100,000 Kilómetros, lo que ocurra primero Marca NISSAN Modelo NP 300			
			Impuesto sobre ventas		312,065.22	
Gran Total LPS						2,392,500.00

Formará parte integral del presente contrato el siguiente documento:

ANEXO I: Formulario No.6 Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Lote 1 Vehículos tipo Pick Up.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- Mantener y Cumplir con las condiciones ofertadas en el catalogo electrónico y las especificaciones contenidas en la compra bajo modalidad de catalogo



www.marinamercante.gob.hn





electrónico.

2. El **PROVEEDOR** se compromete a otorgar garantías de cumplimiento y garantía de calidad, vehículos nuevos, fabricados con materiales de alta calidad y en perfecto estado de funcionamiento.
3. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y venta de repuestos originales para los modelos a adquirir, en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.
4. Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, **EL PROVEEDOR** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia de un (1) año y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

TERCERA. DE LA FECHA DE ENTREGA. Los vehículos objeto de este contrato será entregado a más tardar ciento sesenta (160) días calendario después de la firma del contrato, dicha entrega deberá realizarse en la oficina principal de la Dirección General de la Marina Mercante en presencia de los funcionarios designados para tal efecto y un representante de el Proveedor.

En caso de incumpliendo por razones imputables al PROVEEDOR, EL COMPRADOR aplicara la multa correspondiente, por cada día calendario de atraso, tomando en cuenta para su cálculo el artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2024 el cual refiere *"En caso de incumplimiento de los plazos previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, contenida en el Decreto No.74-2001 del 1 de Julio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 17 de Septiembre de 2001, se sancionará con multa equivalente a cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato"*.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

1. Pagar al **PROVEEDOR** el monto del Contrato siempre y cuando se hayan entregado los suministros conforme lo estipulado en el catálogo electrónico y este contrato cumpliendo con los plazos establecidos.
2. Establecer una Comisión de Seguimiento del Contrato para verificar que se cumplen los requisitos técnicos de la compra mediante catalogo electrónico.

QUINTA. OBLIGACIONES RECÍPROCAS:

Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan que debe haber comunicación de manera inmediata algún cambio o sustitución al momento de la entrega de los bienes;
- 3) Realizarán pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos;
- 4) Conocen y aceptan lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024.



SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. La cantidad a pagar por parte del **COMPRADOR** a **EL PROVEEDOR** será por la cantidad de **DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,392,500.00)** incluyendo el quince por ciento (15%) del impuesto sobre ventas.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar en un solo pago a **EL PROVEEDOR** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la entrega de los vehículos, recibidos a su entera satisfacción y a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes para el trámite administrativo del pago, los que se detallan a continuación: a) Fotocopia de Documento de Compra; b) Factura original a nombre del Comprador; c) Recibo de pago a nombre del comprador; d) Acta de Recepción definitiva.

OCTAVA. IMPUESTOS. **EL PROVEEDOR** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con **EL COMPRADOR**. El 15% de Impuesto sobre la venta será retenido por la Dirección General de la Marina Mercante en cumplimiento al decreto 5-2001 de fecha 18 de abril del 2001.

NOVENA. GARANTÍAS: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

- a) Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.
- b) Garantía de Calidad por un período de un año (01), contado desde la emisión del acta de recepción final; el monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato; deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción final.
- c) Garantía de Funcionamiento: **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los vehículos totalmente nuevos y con certificado de origen de fábrica, con una garantía de funcionamiento de 36 meses o 100,000 km lo que ocurra primero y con la disponibilidad de brindar apoyo en la solución de cualquier falla de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, e iniciar el mantenimiento correctivo en un tiempo de 4 horas a partir del momento en que sea reportada la falla. En caso de averías o vicios ocultos en el funcionamiento de los mismos, el proveedor estará obligado a su reposición o a su reparación si esto último fuere suficiente, sin perjuicio que la Dirección General de Marina Mercante proceda ejecutar la garantía de calidad.

Las Garantías descritas deberán de presentarse conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento

EL EJECUTIVO
DIRECTOR GENERAL
HONDURAS, C.A.
DIRECCION GENERAL
MARINA MERCANTE
www.marinamercante.gob.hn





DÉCIMA. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO

DEFECTUOSO. En dado caso, y de no corresponder los resultados del muestreo a la calidad adjudicada, el equipo será rechazado entendiéndose obligando a **EL**

PROVEEDOR a retirarlo de inmediato en las oficinas de la Dirección General de Marina Mercante, corriendo todos los costes bajo su responsabilidad, asimismo, se compromete a reparar por su cuenta y de manera completamente gratis, dentro de los límites de la República de Honduras; cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas que resultasen con desperfectos de fabricación a criterio del fabricante o su representante legal, aceptando **EL COMPRADOR**, que esta garantía no cubre los daños o desperfectos ocasionados por agentes extraños (fenómenos naturales) o que se encuentran fuera de control razonable y evidenciable por parte del fabricante o su representa legal.

En caso de que se reemplace o se repare cualquier pieza o conjunto de piezas mecánicas la garantía se ampliará por un período equivalente de tal manera que se cumpla los requisitos de 36 meses (3 años) o 100,000 km lo primero que ocurra primero, a partir de la recepción definitiva por parte del **COMPRADOR**.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la en la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, procederá la resolución conforme a las causales establecidas en los artículos 126 al 129 en la Ley de Contratación del Estado y la liquidación conforme al artículo 130 y 131 de la Ley de Contratación del Estado. Debiéndose observar a su vez, lo dispuesto en los Artículos 253 al 265 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias del **COMPRADOR** decida dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a **EL PROVEEDOR**.-

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por **EL COMPRADOR**.- En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, **EL PROVEEDOR** seguirá siendo





directamente la responsable frente a **EL COMPRADOR** por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

DÉCIMA CUARTA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato se aplicará una multa conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal correspondiente a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS. EL PROVEEDOR, será el único responsable de todo tipo de demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Obligándose, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el **"CONTRATANTE"**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, toda la información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la parte que revela la información; (iii) medie orden de autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo electrónico o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

EL PROVEEDOR:

Dirección: Empresa Grupo Q Honduras, S.A. DE C.V., Boulevard Centroamérica, calle frente a Centro Comercial Plaza Miraflores, Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán

Atención: MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ,

Tel: + (504) 2290-3700. 3192-9437

Email: mvalladares@grupoq.com





COMPRADOR:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Edgar Isrrael Soriano

Tel: +(504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: emedina@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn, nadyzu24@gmail.com

Las Partes se obligan a dar aviso por escrito (con prueba de recepción) de cualquier cambio de dirección, conviniendo que, si no hicieron, cualquier comunicación, envío o notificación surtirá sus efectos y será plenamente válida si fuere efectuada en la dirección consignada en esta cláusula. La notificación de cambio de dirección no será válida por medio cualquier medio electrónico, sino solamente por escrito a las direcciones establecidas anteriormente. En caso de que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, deberán ser ratificadas posteriormente por escrito que se enviará a más tardar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al envío del correo.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE. La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

VIGÉSIMA. DIVISIBILIDAD. En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier motivo. Este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición nula o ilegal no fuese parte del mismo, salvo que la nulidad de la cláusula nula, anulada o declarada ilegal haga inútil el contrato en su totalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. La terminación de este Contrato por cualquier razón no releva a las partes del cumplimiento de sus obligaciones causadas o que hayan surgido con anterioridad a dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

VIGÉSIMA TERCERA. ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas de condiciones bajo las leyes de la República de Honduras. En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los **POD EJECUTIVO DIRECTOR GENERAL HONDURAS. C.A.** días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ

EL COMPRADOR



MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ

EL PROVEEDOR